



RESOLUCIÓN N° 555.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN PROTECCIÓN VEGETAL: DIAGNOSTICO, CONTROL Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, PLAGAS Y MALEZAS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 11 de agosto del 2023.

VISTO:

Las solicitudes ingresadas a través de la Mesa de Entrada del SENAVE individualizadas bajo expedientes MEU N°s 5462/23, 5581/23, 5606/23, 5641/23, y MEI N° 83/144/23; la Resolución SENAVE N° 110 de fecha 01 de marzo del 2023; el Acta N° 41/23 de fecha 08 de agosto del 2023, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 694/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de los expedientes MEU N°s 5462/23, 5581/23, 5606/23, 5641/23 y MEI N° 83/144/23, las dependencias del SENAVE, la Dirección General Técnica y la Unidad de Control Interno de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitan el otorgamiento de capacitación, a favor de los siguiente servidores públicos: *Mauro Daniel Pereira Ucedo, Diego Ariel Casco Amarilla, Hugo Augusto Almada Melgarejo, Cynthia Loreña Bogado González, Liz Carolina Garay de Gauto, Liz Karina Mora Villagra, Eva Luz Divina Mendoza Mereles, Hugo Enrique Sánchez Torales y Ana María Cristina Vallory Maas*, a fin de que los mismos, puedan participar del “Diplomado en Protección Vegetal: Diagnostico, Control y Tratamiento de Enfermedades, Plagas y Malezas”, a ser impartido por la Universidad Autónoma de Encarnación durante 3 meses en la modalidad virtual, cuyo costo en concepto de inscripción asciende la suma de Gs. 1.716.000 (*Guaraníes setecientos dieciséis mil*) por persona.

Que, según los antecedentes referenciales al diplomado, se tiene que el costo de inscripción final del mismo, asciende la suma de Gs. 1.340.000 (*Guaraníes trescientos cuarenta mil*) por persona, a partir 8 (Ocho) participantes.

Que, el Decreto N° 8759/23 “*Por la cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»*”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 145.- “*Capacitación del personal Público. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante. que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 555-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN PROTECCIÓN VEGETAL: DIAGNOSTICO, CONTROL Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, PLAGAS Y MALEZAS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.

Artículo 147.- *“Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley PGN”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 110/23 *“Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2023”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:*

Artículo 18.- *“Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público”.*

Artículo 19.- *“Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales”.*

Artículo 20.- *“Clasificación de Capacitaciones. Los programas de capacitación se clasificarán en los siguientes eventos: a) Cursos: Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas”.*

Artículo 31.- *“Informe final. El servidor público beneficiado con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento”.*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 555-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN PROTECCIÓN VEGETAL: DIAGNOSTICO, CONTROL Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, PLAGAS Y MALEZAS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días una vez concluido el evento”.

Artículo 36.- “El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas. El plazo para la presentación de la propuesta es de 60 (sesenta) días desde la culminación del evento”.

Que, por Providencias N°s 1837/23, 1906/23, 1907/23, 1929/23 y 1928/23, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2023, para las Actividades 04 “Actividades Administrativas” y 01 “Servicios Fitosanitarios”, a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado”.

Que, por Acta N° 41/23 de fecha 08 de agosto del 2023, el Comité de Becas y de Capacitación, referente a las solicitudes remitidas por al Dirección General Técnica y la Unidad de Control Interno de la Dirección General de Administración y Finanzas, presta su parecer favorable para la participación de los señores *Hugo Enrique Sánchez Torales*, con C.I. N° 2.498.644, *Nelson Augusto Almada Melgarejo*, con C.I. N° 3.486.295, *Diego Ariel Casco Amarilla*, con C.I. N° 2.508.716, *Mauro Daniel Pereira Ucedo*, con C.I. N° 3.198.895, y las señoras *Ana María Cristina Vallory Maas*, con C.I. N° 794.074, *Cynthia Lorena Bogado González*, con C.I. N° 4.614.562, *Liz Carolina Garay de Gauto*, con C.I. N° 2.354.662, *Liz Karina Mora Villagra*, con C.I. N° 4.867.278, *Eva Luz Divina Mendoza Mereles*, con C.I. N° 4.912.478, en el “Diplomado en Protección Vegetal: Diagnostico, Control y Tratamiento de Enfermedades, Plagas y Malezas”, impartido por la Universidad Autónoma de Encarnación, en modalidad virtual; asimismo, autoriza el pago de la suma total de Gs. 12.060.000 (Guaraníes doce millones sesenta mil) por 9 servidores públicos, monto final que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 (Capacitación del Personal del Estado), a favor de la organizadora.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente”

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 555-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN PROTECCIÓN VEGETAL: DIAGNOSTICO, CONTROL Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, PLAGAS Y MALEZAS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 853/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 694/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar la participación de servidores públicos 9 servidores públicos en el “Diplomado en Protección Vegetal: Diagnostico, Control y Tratamiento de Enfermedades, Plagas y Malezas”, impartido por la Universidad Autónoma de Encarnación, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de capacitación correspondiente, todo ello conforme a los términos y recomendaciones realizadas por el Comité de Becas y de Capacitación según Acta N° 41/23.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de los señores *Hugo Enrique Sánchez Torales*, con C.I. N° 2.498.644, *Nelson Augusto Almada Melgarejo*, con C.I. N° 3.486.295, *Diego Ariel-Casco Amarilla*, con C.I. N° 2.508.716, *Mauro Daniel Pereira Ucedo*, con C.I. N° 3.198.895, y las señoras *Ana María Cristina Vallory Maas*, con C.I. N° 794.074, *Cynthia Lorena Bogado González*, con C.I. N° 4.614.562, *Liz Carolina Garay de Gauto*, con C.I. N° 2.354.662, *Liz Karina Mora Villagra*, con C.I. N° 4.867.278, *Eva Luz Divina Mendoza Mereles*, con C.I. N° 4.912.478, servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el “Diplomado en Protección Vegetal: Diagnostico, Control y Tratamiento de Enfermedades, Plagas y Malezas”, impartido por la Universidad Autónoma de Encarnación, en modalidad virtual.





RESOLUCIÓN N° 555

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN PROTECCIÓN VEGETAL- DIAGNOSTICO, CONTROL Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, PLAGAS Y MALEZAS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de Gs. 12.060.000 (*Guaraníes doce millones sesenta mil*) en concepto de capacitación, a favor de la Universidad Autónoma de Encarnación, para la participación de 9 (*Nueve*) servidores públicos en el Diplomado, monto que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”.

Artículo 3°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la capacitación, deberán presentar en la Dirección de Gestión de Personas, un informe final del evento participado, que estará acompañado del certificado obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 60 (*Sesenta*) días corridos, contados desde la finalización del evento.

Artículo 4°.- DISPONER que los servidores públicos, deberán brindar a la institución algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá prestar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta, no podrá exceder los 60 (*Sesenta*) días corridos, contados desde la culminación del evento.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. **RÓDRIGO GONZÁLEZ**
PRESIDENTE

RG/ct/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



